

BOLETIN EXTRAORDINARIO.

PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Administracion principal de Hacienda pública

de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 1149.

En la Gaceta de Madrid del 18 de Mayo último, se publicó una Real orden de 13 del mismo comunicada por el Ministerio de Hacienda á la Direccion general de Contribuciones Directas, Estadística y fincas del Estado, cuyo tenor es el siguiente.

„ Ilmo Sr: enterada la Reina (q. D. g) de la comunicacion de V. S. I., fecha 12 del corriente, en que manifiesta la conveniencia y hasta la necesidad de que en los Boletines oficiales, de provincia se publiquen varios datos estadísticos relativos á la riqueza contribuyente de los pueblos, y las resoluciones definitivas de esa Direccion general ó del Gobierno: aprobando los expedientes de evaluacion alzada ó los de estadística individual y parcelaria, en su vista, y considerando: 1.º Que con la publicacion de los anunciados datos y resoluciones razonadas, y con la fiscalizacion mútua que por tal medio se ejercerá entre los pueblos y contribuyentes, se podrán corregir unas veces y evitar otras, los abusos y errores en que por malicia ó ignorancia pudieran incurrir, así los agentes de la Administracion, como los Ayuntamientos y Juntas periciales: 2.º Que así desaparecerán también muchas quejas de agravio infundadas: se facilitará además el ejercicio del derecho que los pueblos tienen para reclamar

de agravio comparativo, y las oficinas podrán conocer y apreciar muchos hechos ignorados con vista de las observaciones que sobre el verdadero producto líquido imponible de cada distrito municipal le hagan aquellos: Y 3.º que en tal medida verán los contribuyentes una prueba mas de los deseos que animan al Gobierno de administrar, repartir y recaudar la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia con justicia y proporcion á la riqueza de cada provincia, de cada pueblo y de cada individuo, ya que no exista una estadística regular, único medio de establecer la perecuacion de este impuesto; por estas razones, y sin perjuicio de adoptar mas adelante otras medidas y mejoras de mas importancia y trascendencia para alivio de los contribuyentes y mejor servicio del Estado, á cuyo fin se estan reuniendo los datos necesarios, S. M, conformandose con lo propuesto por V. S. I., se ha servido mandar: 1.º que los Administradores de Hacienda pública inserten en los Boletines oficiales de sus respectivas provincias el resumen de los amillaramientos de la riqueza individual y los tipos de evaluacion de cada pueblo, con arreglo á los modelos números 2.º y 4.º de la orden circular de 7 de Mayo de 1850, luego que hayan sido aprobados; y 2.º que publiquen igualmente las resoluciones definitivas de esa Direccion general ó del Gobierno en su caso, aprobando los expedien-

tes de evaluacion, alzada de la riqueza imponible de los pueblos cuyos Ayuntamientos hubiesen reclamado de agravio por exceso de cupo ó los relativos al registro individual de la propiedad contribuyente.—De Real orden lo digo á V. S. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. S. I muchos años.—Madrid 13 de Mayo de 1853.—Bermudez de Castro.—Sr. Director general de Contribuciones directas, Estadística y fincas del Estado.

Lo que se comunica á los Ayuntamientos y contribuyentes para su conocimiento, advirtiéndoles que en cumplimiento de la preinserta Real orden y con objeto de que se llenen los fines, para que ha sido espedita, se irán publicando sucesivamente desde esta fecha en el

Boletín oficial los tipos de evaluacion adoptados por cada pueblo y los resúmenes de sus amillaramientos, esperando la Administracion de mi cargo, que los Ayuntamientos de los pueblos que por efecto de la publicidad que se dá á los datos estadísticos en que se fundan los repartimientos, vengán en conocimiento de que se hallan perjudicados comparativamente con otras poblaciones faciliten a esta oficina las noticias, pruebas y razones en que se funden, con objeto de que, halladas fehacientes y razonables, puedan aprovecharse para el repartimiento de la Contribucion Territorial del año proximo de 1854.—Córdoba 27 de Agosto de 1853.—Lucio Argüelles Toral.—Sres. Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de la Provincia.

Cartilla de evaluacion del pueblo de Santa Ella.

Clase de cultivo á que estan destinadas las tierras.	Calidades de las mismas.	Producto Total.	Bajas por gastos de cultivo.	Producto liquido.
1 fanega de tierra destinada á hortaliza y arboles frutales con agua de azua.	1. ^a	4500	3545	955
	2. ^a	3830	3125	705
	3. ^a	3230	2775	455
1. id. á cereales en el ruedo.	1. ^a	716 29	384 7	332 22
	2. ^a	539 30	312 6	227 24
	3. ^a	403 23	266 32	135 24
1. id. á id. de año y vez.	1. ^a	357 17	260 23	96 28
	2. ^a	261	204 20	56 14
	3. ^a	181	151 21	29 13
1. id. id. á id. de labor al tercio.	1. ^a	577 3	364 18	212 19
	2. ^a	428 31	294 25	134 6
	3. ^a	294 7	238 26	55 15
1. id. á viñas.	1. ^a	655	261	394
	2. ^a	435	201	234
	3. ^a	330	179	151
1. id. á olivares.	1. ^a	506	185	321
	2. ^a	302	121	181
	3. ^a	126	61	65
1. id. á monte alto.	1. ^a	100	47	53
	2. ^a	56	30	26
	3. ^a	32	19	13
1. id. á monte bajo.	3. ^a	5	"	5
	2. ^a	3	"	3
	1. ^a	2	"	2

Riqueza pecuaria.

Cada cabeza de ganado vacuno á la labor.	195 28	134 8	61 20
Id. id. yeguar y caballar.	357 5	321 10	35 29
Id. id. asnal.	212 3	175 12	36 25
Id. id. vacuna jornalera.	945	887	58
Id. id. mular y caballar jornalera.	1610	1524	86
Id. id. lanar.	24 25 1/2	21 23 1/2	3 2
Id. id. de cerda.	100	85 9	14 25
Id. id. Cabrio.	52 17	46 18	5 33
Cada pie ó caja de colmena.	9 7	4 7	5

Resumen de las clases de cultivo del pueblo de Santa Ella.

Clases y calidades de los terrenos y cultivos.	Calidades de los mismos.	Número de fanegas.	Número de árboles.	Producto total.	Bajas por gastos naturales.	Líquido imponible.
Reg: dio.						
Hortaliza y arboles frutales.	1. ^a	2 6	100	10250	8862 17	1387 17
	2. ^a	17 6 12	702	67184 7	54817 24	12366 17
	3. ^a	1 8 1,2	66	5518 25	4740 25	778
Secano.						
A cereales en el ruedo.	1. ^a	12 2	»	8721 23	4674 16	4047 7
	2. ^a	40 6	»	21865 6	12643 5	9222 1
	3. ^a	48 4	»	19460 15	12902 5	6558 10
Id. de año y vez.	1.	281 6	»	100636 9	75380 15	27 55 28
	2. ^a	794 8	»	207408 2	162579 16	44828 18
	3. ^a	797	»	144356	120839 9	23516 25
Id. labor al tercio.	1. ^a	6349 4	»	1221376 14	771507 16	449868 32
	2. ^a	12863 3	»	1889066 13	1263751 8	575315 5
	3. ^a	15490 3	»	1516010 21	1229744 8	286266 13
Viñas.	1. ^a	1	»	655	261	394
	2. ^a	4 6	»	1957 17	904 17	1053
	3. ^a	6 6	»	2145	1163 17	981 17
Olivares.	1. ^a	619 9	37185	313816 33	114653 25	199163 8
	2. ^a	807 4	48456	243814 22	97687 11	146127 11
	3. ^a	1657 9 3,5	99507	208882 27	101425 27	107757
Monte alto.	1. ^a	189 6	5685	19018 3	8906 17	10111 20
	2. ^a	180 2 2,5	5406	10091 4	5406	4685 4
	3. ^a	202 3	6067	6471 33	3842 25	2629 8
Monte bajo.	1. ^a	58	»	290	»	290
	2. ^a	94	»	282	»	282
	3. ^a	6	»	12	»	12
		40525 7	204174	5969291	4054393 81	19 4897 3

Fincas urbanas.	Número de fincas.	Producto total.	Bajas por huecos y reparos.	Producto líquido.	
Destinadas á habitacion dentro del pueblo.	331	157016	37754	1.9262	
Id. á labor en el campo.	50	7500	2500	5000	
Id. á industria.	19	57000	19000	38000	
Esentas perpetuamente.	6	4000	1000	3000	
		406	221516	59254	162262

Riqueza pecuaria.				
Usos y objetos á que está destinada.	Número de fincas.	Producto total.	Gastos.	Producto líquido.
A usos industriales.				
Vacuno.	38	35910	33706	2204
Caballar y yeguar.	36	57960	54864	3096
Mular.	20	32200	30480	1720
A uso propio.				
Caballar y yeguar.	15	23397 27	22860	537 27
Mular.	10	15598 18	15240	358 18
A la labor.				
Vacuno.	2211	432965 28	296794 8	136171 20
Caballar y yeguar.	641	228931 4	205249 13	22981 25
Asnal.	466	98833 4	81714 16	17118 22
Lanar.	2099	51950 8	45529 26	64 0 16
De cerda.	1566	156600	133524 18	23075 18
Carro.	54	2844 18	2528 16	316
Colmenas.	268	2467 6	1127 6	1340

Anuncios oficiales.

Universidad Literaria de Sevilla.

Circular núm. 1261.

Ministerio de Gracia y Justicia.—Instrucción pública—Sección 1.^a

Anuncio.—Se halla vacante en la escuela de Medicina de 2.^a clase de la Universidad de Santiago la cátedra de Obstetricia y Clínica de enfermedades de niños y mugeres, dotada con el sueldo y ventajas que concede á los Catedráticos de escala la legislación vigente, y mandada sacar á público concurso por Real orden de 29 de Agosto próximo pasado. Para ser admitido á la oposicion de dicha Cátedra se necesita:

- 1.^o Ser español.
- 2.^o La edad de 24 años cumplidos.
- 3.^o Haber observado una conducta moral irreprochable.

4.^o Ser doctor en la facultad de medicina.

Los ejercicios se verificarán en la Universidad central ante el Tribunal que al efecto se nombre, y consistirán en las pruebas de idoneidad que exige el título 2.^o de la sección 5.^a del Reglamento de estudios vigente; y los interesados presentarán en el Ministerio de Gracia y Justicia sus solicitudes, acompañadas de sus títulos y documentos, relacion de méritos y servicios, y firmarán el pliego de oposicion que se abrirá al efecto: dichas instancias han de quedar entregadas antes del día 14 del próximo Noviembre, en la inteligencia de que pasado este plazo no se admitirá instancia alguna, aun cuando sea de fecha anterior.—Madrid 14 de Setiembre de 1853.—El Subsecretario, Antonio Escudero.

Universidad Literaria de Sevilla.

Circular núm. 1302.

Anuncio. Hallándose vacante la portería de la Universidad literaria de Sevilla y debiendo proveerse entre los licenciados del ejército, conforme al Real decreto expedido en 30 de Octubre último, se hace saber que los aspirantes á ese destino que reúnan los requisitos de aquella Real resolución, han de presentar su solicitud con los documentos justificativos al Rector de la misma Universidad, en el término de 40 días, contados desde la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid; en la inteligencia de que cumplido el plazo, procederá el Rector á nombrar de entre los concurrentes segun previenen las Reales órdenes. La plaza tiene el sueldo de tres mil reales anuales. Sevilla 24 de Setiembre 1853.—Antonio Martín Villa, Rro.

Circular núm. 1574.

D. Juan Perales, Gobernador de esta Provincia: Hago saber: que por disposicion de la Sala de Gobierno de la Escribanía Audiencia de Sevilla, y á lo por mí mandado en su cumplimiento se saca á la subasta pará en venta vitalicia la Escribanía vacante en Villanueva de Cordoba por fallecimiento de D. Antonio Abalos Lozano, valorada

en 3500. rs por cuyo remate tendrá efecto á las 12 del día quinto posterior á los treinta del en que se haya hecho la publicacion en la Gaceta, con sujecion á la circular numero 652 inserta en el boletin del Lunes 7 de Junio de 1852 que estará de manifiesto en el juzgado de la Villa de Pozoblanco, y Escribanía de Rentas de esta Capital. Cordoba diez de Octubre de 1853.—Juan de l'erales.—Por mandado de S.S. Antonio José de Ulierte.

Providencias judiciales.

D. José Miguel Henares, Auditor de Guerra é Intendente Honorario de Provincia, Diputado á Cortes y Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta Ciudad de Córdoba y su Partido.

Por el presente se citan llaman y emplazan á las personas que se crean con derecho á los bienes que por su fallecimiento ab-intestato ocurrido en la Villa y Corte de Madrid, dejó la Señora Doña Maria de los Dolores Fernandez de Cordoba, bien sea en concepto de herederos ó en el de acreedores, para que concurran á deducir sus acciones en el término de veinte dias que por segundo se ha señalado en los autos que se siguen con motivo del indicado ab-intestato en el juzgado de primera instancia del distrito de Lavapies de dicha Villa y Corte y Escribanía de D Sebastian Carbonell. Córdoba catorce de Setiembre de 1853.—Henares,—Por mandado de su Señoría Francisco Cardenas Castillo.

D. José Miguel Henares, Auditor de Guerra é Intendente de Provincia honorario, Diputado á Cortes y Juez de primera Instancia del distrito de la derecha de esta Ciudad de Córdoba.

Hago saber: que anunciada la subasta para en venta del cortijo de Cardenas el alto situado en la campiña que llaman de Bujalance termino de Cordova compuesto de 228 fanegas de tierra, propio del Señor Conde de Villa Nueva de Cardenas Marques de Villaseca y que fue apraciado en 160.400 rs. vn. por edictos que se fijaron en el Diario de esta Capital del 20 de Setiembre último y en el Boletin Oficial de la Provincia del siguiente dia, se ha señalado para el remate en el expediente que se sigue á instancia del curador ad-litem del dicho Sr. Conde, el dia 22 del corriente mes á las doce de la mañana en las casas audiencia de este juzgado; lo que he mandado publicar para que puedan concurrir los que deseen interesarse en la referida subasta. Córdoba 8 de Octubre de 1853. Henares— Por mandato de S. S. —Mariano Barroso.

Córdoba: Imprenta á cargo de J. Manté.